

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
DEL EJERCICIO 2018**

Informe de Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA.

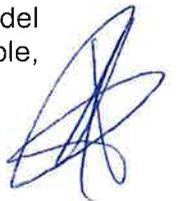
1.- Actividad de la Sociedad y normativa aplicable:

En el ejercicio 2016, se realizó la fusión por absorción de la Fundación Inndea (absorbente) y la Fundación Crea Valencia CREA CV (absorbida), según acuerdo de los patronatos de ambas entidades de fecha 16 de junio de 2016. Mediante Resolución de Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la GV a la fusión de ambas entidades. Los Balances de fusión de ambas fundaciones son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2015, si bien los efectos de la fusión quedan diferidos al día 1 de septiembre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, se eleva a escritura pública la resolución de no oposición del acuerdo de fusión, elevando a escritura pública la fusión de ambas fundaciones el 24 de enero de 2017 e inscribiendo dicha operación en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con fecha 12 de mayo de 2017.

El objeto de la Fundación según sus estatutos es:

- a) Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- b) Impulsar la innovación, social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- c) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital
- d) Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- e) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del ayuntamiento, para convertir Valencia en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.



- h) Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- i) Fomentar la lucha contra el cambio Climático y aumentar la contribución de valencia al desarrollo sostenible.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.

Normas Autonómicas y Locales:

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Valencia
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificada por la ley 9/2008, de 3 de julio de 2008
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2015.
- Normativa laboral y fiscal aplicable
- Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local de 26 de enero de 2017.

Normas Nacionales:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por ley 15/2010, de 5 de julio, en su nueva redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo



- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban el Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 49/2002
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica la anterior.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 agosto, por lo que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.

Normas Europeas

- Directiva 2014/24/OUE de parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014

2.- Objetivos y alcance del trabajo:

La Auditoria de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Fundación.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado y las Normas Técnicas emitidas por dicho organismos. En lo no previsto por las anteriores, se aplicarán las normas internacionales de auditoria (NIA-ES) aprobadas y publicadas por el ICAC como resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de la Auditoría.

3. Resumen del trabajo y resultados obtenidos:

3.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

La Fundación durante el ejercicio 2018 ha realizado las siguientes contrataciones:

- La readmisión de un trabajador a su puesto de trabajo.
- La contratación del actual Director Gerente mediante contrato de alta dirección.

3.1.1. Retribuciones: comprobar que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2018 no se ha incrementado en más de un 1,75% (1,5% desde enero a diciembre + 0,25% desde julio a diciembre) con respecto al ejercicio 2017, en términos de homogeneidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 18.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018.

La masa salarial del personal laboral de la Fundación en el ejercicio 2018, cumple con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Hay que destacar que los salarios base de los trabajadores que provienen de la Fundación Crea, son superiores a los que marca el Convenio de Oficinas y Despachos, que les es de aplicación. A fecha de este informe no nos consta la regularización de dichos salarios.



3.1.2. Variaciones de la plantilla: comprobar la razonabilidad de la información relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.

Se comprueba que la variación de la plantilla media con respecto al ejercicio anterior ha disminuido, como consecuencia de dos bajas, una por excedencia y otra por cese voluntario, por los que no les corresponde indemnización alguna.

Respecto a las altas habidas en el ejercicio 2018, corresponden a la readmisión de un trabajador que previamente en el ejercicio 2017 había sido despedido. Y aunque no suponga alteración de la plantilla, a finales del ejercicio 2018, se cesa a la Directora Gerente, produciéndose en el mismo acto el alta del nuevo Director Gerente.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, se comprobarán los siguientes aspectos:

- Obtención de los contratos de trabajo suscritos
- Comprobar el cumplimiento del art 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la provisión de puestos de trabajo

Como hemos comentado, el 11 de diciembre de 2017, se despidió a un trabajador por causas objetivas relativas a la amortización del puesto de trabajo. Al no estar de acuerdo con el despido, dicho trabajador interpuso una demanda por despido improcedente. Por Sentencia del Juzgado de lo Social 7 de Valencia, de fecha 27 de julio 2018, se obliga a la entidad a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de extinción hasta la fecha de la efectiva readmisión, estando de acuerdo con el cálculo de dichos salarios.

Respecto al nuevo contrato de Alta Dirección, se formalizó el 21 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

El procedimiento seguido para la provisión de este puesto de trabajo, ha sido el de libre designación, no facilitándonos la Fundación a la fecha de este informe, la documentación necesaria para verificar si se ha realizado convocatoria pública según lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.3. Personal de Alta Dirección: Comprobar que las retribuciones anuales tiene como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de Gobierno, así como comprobar que el personal de Alta Dirección ha presentado la Declaración de Bienes e Intereses al que se refiere el Título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo. Por otra parte, comprobar que la Fundación no asume la antigüedad que pudiera corresponderle al Director/a Gerente.

La retribución bruta de la anterior Directora Gerente es inferior a la establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de Gobierno. La Directora Gerente ha efectuado la Declaración de Bienes e Intereses. Por lo que respecta al nuevo Director Gerente, la retribución pactada en su contrato no supera la establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los delegados que forman parte del equipo de Gobierno. Asimismo, hemos obtenido la Declaración de Bienes e Intereses del nuevo Director Gerente.

A fecha de este informe, la Fundación nos ha facilitado las nóminas de enero y febrero de 2019 del nuevo Director Gerente, para comprobar que dicha entidad no asume la antigüedad que pudiera corresponderle.

Respecto al cese de la Directora Gerente, se incumplió el periodo de preaviso de 15 días naturales, por lo que se le indemnizó por la cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

Durante el ejercicio 2018, se publica en el perfil de transparencia del Ayuntamiento de Valencia las bases de la convocatoria de 5 puestos de trabajo de naturaleza laboral fija. Dichas bases fueron aprobadas por Resolución N°14 R/2018 de fecha 4 de octubre de 2018. De estos procesos, 2 han finalizado y han sido dados de alta en enero de 2019. A fecha de este informe, se encuentra en trámites 3 de los puestos convocados.

3.1.4. Normas reguladores de las condiciones de trabajo: Comprobar que en el caso de que no se adhieran a las del Ayuntamiento de Valencia existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, poniendo de manifiesto las principales discrepancias.

Durante el ejercicio 2018, las condiciones de trabajo del personal de la Fundación se han ajustado a las establecidas en el Convenio de Oficinas y Despachos.

Tal y como establece la Norma 5ª del Plan-Programa de Armonización, la entidad nos ha facilitado el Informe previo del Servicio de personal del Ayuntamiento de València de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que la Fundación, no se adhiere a las condiciones de trabajo del mismo. En base a este detalle, el Patronato aprueba el convenio colectivo propio para los ejercicios 2018-2020 el 11 de febrero de 2019 (está pendiente de firma, ya que se firmará en la siguiente sesión del Patronato) y publicado en el BOP el 22 de febrero de 2019.

3.2. Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

La Fundación se rige en su actividad contractual por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, al ser una Fundación con una aportación mayoritaria de una entidad integrante del sector público, el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.e de la LCSP.

La Fundación se considera como poder adjudicador distinto de la Administración Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por la Fundación viene determinado por lo dispuesto en los arts. 318 y 321 LCSP, que son de aplicación a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, distinguiendo básicamente entre contratos que están sujetos a regulación armonizada (por razón de la cuantía y del contenido de las prestaciones) y contratos que no están sujetos a esa regulación armonizada.



De acuerdo con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público (vigor hasta 8 de marzo de 2018), el Patronato de la Fundación en fecha 2 de febrero de 2012, aprobó las instrucciones internas en materia de contratación para asegurar que los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebrara la entidad, se ajustaran a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recayera sobre la oferta económicamente más ventajosa. Dichas instrucciones fueron modificadas por el Patronato de la Fundación, en fecha 12 de enero de 2017 para incluir la contratación de contratos artísticos. Con la nueva LCSP mencionada, la Fundación disponía de un plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de la nueva Ley, para adaptar sus instrucciones. No obstante, la Fundación podrá adjudicar contratos sin aplicar las instrucciones siempre que se cumplan las reglas dispuestas en el artículo 321.2 de la LCSP. En base a este precepto, la entidad no ha adaptado sus instrucciones de contratación a la nueva LCSP.

La entidad nos ha facilitado una relación certificada por el director gerente de los contratos no menores formalizados en el ejercicio 2018.

El trabajo realizado y sus resultados son los siguientes:

3.2.1. Instrucciones de Contratación: comprobar que dichas instrucciones regulan los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, garantizan el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación, y su adjudicación se realiza a la oferta económicamente más ventajosa.

Hasta la entrada en vigor de la LCSP, las instrucciones de contratación aprobados por el Patronato de la entidad en fecha 2 de febrero de 2012 y su posterior modificación en fecha 12 de enero de 2017, cumplían con lo dispuesto en la legislación vigente anterior.

3.2.2. Perfil del contratante: comprobar el cumplimiento de los aspectos contemplados el art. 63 del LCSP

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la TRLCSP, la Fundación difunde, a través de una página web propia, su perfil del contratante y a través del portal de transparencia para el sector público local toda la información que afecta a la entidad.

3.2.3. Contratos no menores formalizados en 2018:

- Obtención de la relación certificada por la entidad auditada de contratos no menores formalizados en 2018, y una relación de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en el ejercicio 2018.

De la relación de contratos no menores formalizados en el ejercicio 2018 facilitada por la entidad y certificada por el director gerente, hemos seleccionado el 100% de los mismos, siendo la muestra la siguiente:



Nº Expdte	Objeto	Tipo contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe de adjudicación	Fecha adjudicación
4/18	Concurso cultura inclusiva	Servicios	Abierto	Expedientes: 18/18, 22/18 y 23/18		
21/18	Internet y telefonía móvil	Servicios	Abierto (contratación centralizada)	Vodafone España, SAU	40.272,00	20/11/2018
19/18	Suministro de electricidad	Servicios	Abierto (contratación centralizada)	Naturgy Iberia SA	38.878,00	20/12/2018
18/18	Proyecto piloto "Biblioteca Plenamente Inclusiva"	Servicios	Expdte 4/18	Federación Plena Inclusión Comunidad Valenciana	12.174,35	29/10/2018
22/18	Proyecto piloto "Animación, conciencia, mediación: animar para transformar el mundo"	Servicios	Expdte 4/18	Samuel Saebastián Pérez	15.000,00	04/01/2019
23/18	Proyecto piloto "Assegurant el retorn social del treball cultural inclusiu"	Servicios	Expdte 4/18	MonoDestudio	14.700,00	04/01/2019

En el ejercicio 2018, se ha producido las prórrogas de los siguientes contratos iniciados en el ejercicio anterior:

Nº Expdte	Objeto	Tipo contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe de adjudicación	Fecha prórroga
2/17	Prórroga del contrata de limpieza	Servicios	Abierto	Integras Tu Empresa de Inserción S.L.U	21.500,00	25/04/2018
8/17	Prórroga de mantenimiento de Hardware y Softw	Servicios	Abierto	Nessys It Consulting & Services S.L.U.	50.000,00	22/11/2018

Se ha revisado la prórroga el expediente 8/17.

- Comprobar la razonabilidad de la relación certificada obtenida de la entidad a través de pruebas sobre los registros contables y el Modelo 347 del ejercicio 2017.

En las pruebas realizadas, hemos comprobado que la Fundación sólo ha realizado dos contrataciones por importe superior a 15.000 euros en los que no se ha cumplido con lo dispuesto en la LCSP, uno relativo a la contratación servicios de conserjería y otro del suministro eléctrico, ya que el contrato iniciado para este concepto mediante contratación centralizada, de acuerdo con la tabla de contratos no menores anterior, tiene su inicio el 1 de enero de 2019.

- Comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato.

De la revisión realizada de los contratos no menores comprobamos que la Fundación cumple con lo dispuesto en la LCSP.

3.2.4. Contratos menores formalizados en 2018:

- Comprobar que la Fundación ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores del ejercicio 2018 y verificar la integridad de dicha información.

La Fundación nos ha facilitado la relación de contratos trimestrales enviadas al Ayuntamiento de Valencia. La entidad remite al ayuntamiento a través del portal de transparencia, la relación correspondiente, al finalizar cada trimestre.

- Comprobar que la información anterior es accesible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.



A fecha de este informe, dicha información consta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

- Seleccionar y comprobar para una muestra de los contratos menores los siguientes aspectos: que están dentro los límites del art. 118 de la LCSP, autorización del gasto, que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobado, que su duración no supera un año y que no es objeto de prórroga.

La muestra analizada supone un 58,58% del total de contratos menores formalizada por la entidad.

De acuerdo con el artículo 118 de la LCSP se requiere para los expedientes de contratos menores, informe sobre la necesidad d contratación, la aprobación del gasto y la factura correspondiente. En este sentido, la Fundación cumple con lo establecido en este artículo, en cuanto a la incorporación en el expediente de las facturas correspondientes, pero no cumple en algunos casos con el documento de autorización de gastos preceptivo y con el informe sobre la necesidad de contratación.

3.2.5. Fraccionamiento de contrato: comprobar a través de los registros contables y Modelo 347 la posible existencia de fraccionamiento de contrato.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que se han suscrito contratos menores sucesivos para la prestación servicios que se requieren repetidamente por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, concretamente se ha verificado el fraccionamiento de contratos sucesivos con un proveedor (Group 5), por lo que no se cumple lo dispuesto en el art. 99.2 de la LCSP.

3.2.6. Convenios:

- Obtener de la entidad auditada una relación certificada de los Convenios realizados en el ejercicio.

En la relación obtenida, el porcentaje de convenios generados con dotación económica en el ejercicio 2018 ha sido de un 18,50% de convenios, y de un 81,50% de convenios generados sin dotación económica.

- Seleccionar una muestra significativa para comprobar que el convenio no tienen carácter contractual y que figura inscrito en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia

De la documentación examinada proporcionada por la Fundación, hemos seleccionado para su revisión 5 convenios con dotación económica y 2 convenios sin dotación económica. De los convenios revisados con dotación económica, se comprueba que no tienen carácter contractual.

No nos consta a fecha de este informe, la inscripción en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia, pero si su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



3.3.- Cumplimiento de legalidad en materia de subvenciones

La Fundación no ha otorgado subvenciones en el ejercicio 2018

3.4.- Morosidad

- Comprobar para una muestra significativa de pagos que estos se realizan dentro del plazo máximo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Fundación realiza sus pagos con anterioridad al plazo máximo establecida en la legislación anterior.

- Comprobar que se cumple con el deber de deber de información establecido en la legislación vigente.

La Fundación ha cumplido con el deber de información requerido respecto a la remisión mensual al Ayuntamiento de Valencia sobre la información del periodo medio de pago a proveedores, inclusión de dicha información en la memoria de Cuentas Anuales y publicación en el Perfil de Transparencia de la entidad.

3.5.- Estatutos

Comprobar el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, en relación a la elaboración del informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan.

La Fundación no nos ha facilitado el informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan-programa de armonización ni del informe justificativo de la innecesariedad de estas medidas.

3.6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Comprobar que la entidad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como establece el art. 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Se comprueba que el presupuesto de la Fundación se ha elaborado y aprobado en situación de equilibrio patrimonial, y en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos.

- Comprobar que en caso de formalizarse una operación financiera cumple con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

Durante el ejercicio 2018 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 bis de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



3.7.- Materia fiscal

Se verifica el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A efectos del IVA antes de la fusión con la Fundación CREA, la Fundación estaba reconocida por la AEAT como entidad de carácter social, por lo que estaba exenta del impuesto.
Actualmente la entidad sólo puede soportarse el IVA de la parte correspondiente a la programación cultural.
- La Fundación está acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, recogido en el Título II de la Ley 49/2002, por lo que está exenta del Impuesto de Sociedades por las rentas generadas por la actividad propia.
- Todos los contratos del personal de la Fundación son laborales y por tanto están dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- En cuanto a las retenciones de las personas físicas, en el 2018 se verifica el adecuado cumplimiento.

4. Opinión y conclusiones

En relación con el trabajo realizado en materia de legalidad, las comprobaciones realizadas nos permiten concluir, que la entidad ha cumplido de forma razonable con lo dispuesto en la normativa vigente, salvo las excepciones descritas en el apartado 3 anterior.

5.- Recomendaciones:

- Para el personal de Alta Dirección se recomienda realizar convocatoria pública.
- La entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Norma 7ª del Plan-Programa de armonización en cuanto a las adaptaciones estatutarias necesarias.
- En los expedientes de contratos menores se debe incluir el informe de necesidad de contratación y realizar la autorización del gasto preceptivo.
- En los contratos menores se recomienda la solicitud de 3 ofertas
- La entidad debe evitar el fraccionamiento de contratos.
- En el caso de prórrogas de los contratos, se debería realizar el preaviso por escrito al menos 2 meses antes a la finalización del contrato.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
25 de febrero de 2019